



Bogotá D.C., ____ de octubre de 2024

CIRCULAR EXTERNA No. _____

DE: VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA-GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO.

PARA: Titulares, explotadores y/o operadores mineros, Dirección Nacional de Bomberos, Unidad Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, Cruz Roja, Defensa Civil Colombiana, Policía Nacional.

ASUNTO: Definición de funciones y capacidad de respuesta en la atención de emergencias mineras

FECHA: ____ de octubre de 2024

La Agencia Nacional de Minería en virtud de la función que le asigna el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Minería, ANM, se determina su objetivo y estructura orgánica.", en su artículo 16 se establece como una de sus funciones Fomentar la seguridad minera y coordinar y realizar actividades de salvamento minero sin perjuicio de la responsabilidad que tienen los particulares en relación con el mismo, de igual modo la de Promover y coordinar las actividades de salvamento minero de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen los particulares en relación con el mismo.

Que de la misma manera el Decreto 1886 de 2015, "*Reglamento de Seguridad en Labores mineras Subterráneas*" modificado parcialmente por el Decreto 944 de 2022, en materia de prevención, capacitación y atención de emergencias mineras y salvamento minero, en su artículo 242 le otorgó al Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, entre otras la función de **Coordinar y determinar las acciones de atención de emergencias mineras que deban**

ser realizadas por grupos especializados.

Ahora bien, y teniendo en cuenta la dimensión que puede llegar a tener una emergencia minera y atendiendo la normatividad mencionada anteriormente, dentro de esas funciones de servicio y prevención de emergencias, la autoridad minera ANM tiene la facultad de coordinar la atención de la emergencia determinando la acciones a realizar por parte de grupos de rescate especializados como también la cooperación con los demás organismos de socorro que coadyuven a la operación de rescate con el mismo objetivo de salvaguardar la vida e integridad humana que estén en peligro inminente.

Es así, que la Agencia Nacional de Minería, ha venido realizando su función de coordinación de salvamento minero y para ello se implementan los protocolos de atención de emergencias mineras el cual contiene entre otros aspectos la aplicación del Sistema de Comando de Incidentes. En relación con la instalación del SCI, nuestro Manual del Socorredor Minero, establece en el capítulo cuarto lo siguiente:

“4.4.3. ESTABLECIMIENTO DEL SCI

- *Mando Único (MU)*
- *Comando Unificado (CU)*

Pasos a seguir por el primer respondedor con capacidad operativa

- 1. Informar a su base de su arribo a la escena.*
- 2. Asumir el mando y establecer el puesto de comando.***
- 3. Evaluar la situación.*
- 4. Establecer sus objetivos.*
- 5. Establecer sus objetivos.*
- 6. Determinar las estrategias.*
- 7. Determinar la necesidad de recursos e instalaciones.*
- 8. Preparar la información para transferir el mando.*

1. Informar a su base de su arribo a la escena.

2. Asumir el mando y establecer el puesto de comando.

Se debe informar a las demás entidades que ha asumido el mando. El Puesto de Comando (PC) es el lugar desde donde se ejerce la función de comando, es un lugar fijo o móvil, bien señalado (vehículo, carpa, remolque, camión u otro que pueda ser fácil y rápidamente reubicado). Lo establece el Comandante del Incidente cuando la situación lo exige, sea por la complejidad del

incidente, por cantidad de recursos que deberá administrar para controlarlo o por su duración. Cuando es posible y no se compromete la seguridad, el PC se ubica en línea visual con el incidente y lo establece el comandante del Incidente, que será el Ingeniero de la Estación de Seguridad y Salvamento Minero. (negrillas nuestras).

*Al establecer el puesto de comando se debe asegurar que tenga:
Seguridad, visibilidad, facilidades de acceso y circulación, disponibilidad de comunicaciones, distanciamiento de la escena, del ruido y la confusión; y capacidad de expansión física.
NOTA: Definición tomada del material de referencia del curso básico del SCI de USAID/OFDA.*

3. Evaluar la situación

Para contar con adecuada información, se requiere que como primeros respondedores evalúen la situación con el fin de tener una visión integral del problema.

Estos datos dependen de las características propias de cada evento. Comienzan a recolectarse en la evaluación inicial de la escena y, en general, son los que responden a los interrogantes siguientes:

- ¿Cuál es la naturaleza del incidente?*
- ¿Qué sucedió?*
- ¿Qué amenazas están presentes?*
- ¿De qué tamaño es el área afectada?*
- ¿Cómo podría evolucionar?*
- ¿Cómo se podría aislar el área?*
- ¿Qué lugares podrían ser adecuados para Puesto de Comando, Área de Espera y Área de Concentración de Víctimas?*
- ¿Qué rutas de acceso y de salida son seguras para permitir el flujo del personal y del equipo?*
- ¿Cuáles son las capacidades presentes y futuras, en términos de recursos y organización?*

4. Establecer el perímetro de seguridad

Coordinar la función de aislamiento perimetral con el organismo de seguridad correspondiente (Fuerzas Militares o Policía Nacional), el retiro de todo personal que se encuentre en la zona de impacto y que no haga parte del personal de respuesta reconocido por el Sistema Nacional de Salvamento Minero.

5. Establecer los objetivos

El primer respondedor debe establecer un plan de acción del incidente (PAI) que se conoce como PAI inicial.

Estos objetivos por lo general se planifican en forma mental. Deben expresar claramente lo que se necesita lograr. Deben ser específicos, observables, alcanzables y evaluables.

6. Determinar las estrategias

En el Plan de Acción del Incidente (PAI) se establecen la(s) estrategia(s) correspondientes a cada objetivo, asignaciones tácticas de los recursos con que cuenta y la organización.

7. Determinar las necesidades de recursos y las posibles instalaciones

Se identifica la necesidad de los recursos y se solicita apoyo a la central de comunicaciones. Además, se determinan las posibles instalaciones que se van a requerir y su posible ubicación.

“(…)

“8. Preparar la información para transferir el mando

La transferencia de mando se efectúa de manera verbal y esta se debe llevar a cabo en persona y cara a cara. Información que debe transmitirse al hacer la transferencia del mando en forma verbal:

- Estado del incidente:*
 - ¿Qué pasó?*
 - ¿Qué se ha logrado?*
 - ¿Qué se tiene que hacer?*
 - ¿Qué se necesita?*
- Situación actual de seguridad*
- Objetivos y prioridades*
- Organización actual*
- Asignación de recursos*
 - Recursos solicitados y/o en camino*
- Instalaciones establecidas*
- Plan de comunicaciones*
- Probable evolución*

Una vez hecha la transferencia de mando, debe ser informada a la central de comunicaciones quién es el nuevo comandante del Incidente.”

“(…).

Pues bien, realizadas estas precisiones en cuanto a las funciones, procedimientos y protocolos para la atención de emergencias mineras se puede concluir que la Agencia Nacional de Minería a través del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, posee la



capacidad técnica y operativa para la atención de emergencias mineras garantizando el derecho a la vida de los mineros y/o víctimas. Es esta entidad quien tiene el conocimiento, el equipamiento, la capacidad técnica y los equipos necesarios para atender las emergencias ocurridas en la actividad de minería subterránea, sin desconocer la importancia de la participación de otros entes y organismos de rescate en la atención de la emergencia.

Cuando se presente una emergencia minera la ANM a través del GSSM, se encargará de establecer el Sistema Comando de Incidentes y determinará quién será el encargado de llevar el mando. Si por alguna circunstancia se transfiere el mando se deberá informar a la central de comunicaciones, quién asumirá el comando de incidente.

Finalmente, para dirigir una acción de salvamento minero están autorizados solo los ingenieros, coordinador o asesor experto del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero. Igualmente, en la activación del sistema Comando de Incidentes se debe garantizar el orden público de bienes y materiales, la cual estará a cargo de la Policía y ejército Nacional con el apoyo de cuerpo de Bomberos, Policía Cívica y Defensa Civil Colombiana.

Atentamente,

FERNANDO ALBERTO CARDONA
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

MARIA CAROLINA GALINDO NIÑO
Gerente Grupo de Seguridad y Salvamento Minero

Proyectó: Dolly Grosso-Abogada GSSM

Helga Margarita Gómez-Abogada GSSM

Revisó: Daniel Felipe Díaz Guevara-Abogado despacho VSSM

Aprobó: Fernando Alberto Cardona-Vicepresidente Seguimiento, Control y Seguridad Minera